



## DESBROCE Y MANTENIMIENTO PARCELAS

### BANDO

D. DIOSDADO SOTO PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE

#### HACE SABER:

Se recuerda a los propietarios de fincas urbanas y rústicas que según lo establecido en los artículos 12.b) y 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y demás normativa sectorial, es **obligación** de los **propietarios de todo tipo de terrenos, mantenerlos** en condiciones de **seguridad, salubridad, ornato público, conservación y limpieza**, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos en condiciones que impidan la producción y propagación de incendios, además de evitar la proliferación de insectos y roedores.

Este mantenimiento **deberá ser más intensivo**, cuando las condiciones lo requieran, durante la temporada de riesgo medio y alto de incendio (**del 15 de mayo al 31 de octubre**), establecidas por el Decreto 59/2017, de 6 de junio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Además, según el artículo 4.1 de la Ley 8/2005 de Protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, los propietarios del **arbolado urbano** de cualquier categoría están obligados a su mantenimiento, conservación y mejora, realizando los trabajos precisos para garantizar un adecuado estado vegetativo del ejemplar.

Rogamos la colaboración de todos los vecinos, para evitar en la medida de lo posible, el riesgo de incendios y la propagación de los mismos, así como para garantizar la seguridad y ornato público.

Lo que se hace público para general conocimiento, agradeciendo la colaboración ciudadana en la protección y mantenimiento de nuestro entorno.

En Guadarrama, a la fecha de la firma digital  
EL ALCALDE

